JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02326

Visto el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante al correo institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa de Créditos Medina en Intervención Coocredimed - En Intervención en contra de Diego Alejandro Sánchez Salamanca, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciese

CUARTO: Hágase entrega de los títulos de depósito judicial, que se encuentren a órdenes de este proceso y Despacho, a favor de la parte demandada, salvo que se encuentren embargados los remanentes.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.